



Resolución Gerencial

N° 037 - 2014-TP/DE/UGA

Lima, 31 DIC. 2014

VISTOS: El Memorando N° 314-2014-TP/DE/UZ "CUSCO" de la Unidad Zonal de Cusco, el Informe N° 315-2014/TP/DE/UGA-UC de la Unidad de Contabilidad, los Informes N° 315-2014/TP/DE/UGA-UC y 485-2014-TP/DE/UGA, de esta Unidad Gerencial, el Memorando N° 920-2014-TP/DE/UGPPME-UPP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, así como el Informe N° 536-2014-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y;

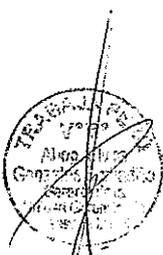
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 713-2014-TP/UGPROM, de fecha 22 de octubre de 2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción solicitó a esta Unidad Gerencial el otorgamiento de los viáticos correspondientes al señor Carlos Alberto Yabar Gallegos, Responsable de Promoción Social y Capacitación de la Unidad Zonal de Cusco, para que participe en la feria informativa organizada por el Ministerio de la Producción a desarrollarse en la ciudad de Puerto Maldonado – Madre de Dios, desde el 22 de octubre de 2014 (20.00 horas) hasta el 24 de octubre de 2014 (20.00 horas);

Que, dada a la presentación tardía por parte de la Unidad Gerencial de Promoción del pedido para el otorgamiento de viáticos, esta Unidad Gerencial no pudo tramitar oportunamente la respectiva certificación presupuestal, motivando que no sea factible otorgar los viáticos solicitados, no obstante, el referido servidor realizó la comisión de servicio encomendada;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 314-2014-TP/DE/UZ "CUSCO", de fecha 30 de octubre de 2014, la Jefa de la Unidad Zonal de Cusco, solicita a esta Unidad Gerencial el reembolso correspondiente a los viáticos del mencionado servidor;

Que, con el propósito de tramitar lo solicitado, la Unidad de Contabilidad de esta Unidad Gerencial con Informe N° 315-2014/TP/DE/UGA-UC, de fecha 01 de diciembre de 2014, da cuenta que corresponde el reembolso de los gastos por comisión de servicio por el importe de S/. 561.30;



Que, a través de los Informe Nros. 485-2014-TP/DE/UGA, de fecha 15 de diciembre de 2014 y 530-2014/TP/DE/UGA, de fecha 26 de diciembre de 2014, esta Unidad Gerencial dio cuenta a la Dirección Ejecutiva de este Programa de los hechos que originaron que no se otorgue oportunamente los viáticos solicitados, por los motivos señalados en el segundo considerando precedente, lo que originó que con Proveído N° 3056-2014-TP/DE, la citada Dirección Ejecutiva disponga que se prosiga con el respectivo trámite;

Que, con Memorando N° 920-2014-TP/DE/UGPPME-UPP, de fecha 31 de diciembre de 2014, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la certificación de crédito presupuestario CCP N° 0670-2014, hasta por el monto de S/. 561.30;

Que, finalmente, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal con Informe N° 536-2014-TP/DE-UGAL, de fecha 31 de diciembre de 2014, se pronuncia por la procedencia de efectuar el desembolso a favor del señor Carlos Alberto Yabar Gallegos;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77/15, de fecha 21 de enero de 2011, establece que para sustentar el reembolso de viáticos debe expedirse la resolución administrativa correspondiente;

Que, el numeral a) del artículo 20° del Manual de Operaciones de este Programa dispone que corresponde a la Unidad Gerencial de Administración programar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería que operan en el Programa;

Que, en ese sentido, procede aprobar el reembolso por el importe ascendente a S/. 561.30 (Quinientos Sesenta y Uno con 30/100 Nuevos Soles) a favor del señor Carlos Alberto Yabar Gallegos por la comisión de servicios realizada del 22 de octubre de 2014 (20:00 hrs) al 24 de octubre de 2014 (20.00 hrs);

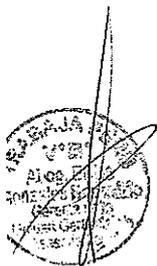
Con los vistos de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, norma que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR; el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77/15 y el numeral a) del artículo 20° del Manual de Operaciones de este Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reembolso de gastos

Aprobar el reembolso por el importe ascendente a S/. 561.30 (Quinientos sesenta y uno con 30/100 Nuevos Soles) a favor del señor Carlos Alberto Yabar Gallegos por la comisión de servicios realizada del 22 de octubre de 2014 (20:00 hrs) al 24 de octubre de 2014 (20.00 hrs), en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



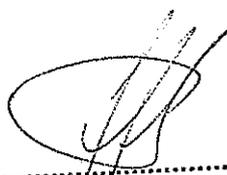
Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al señor Carlos Alberto Yabar Gallegos, así como a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de esta Unidad Gerencial, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución gerencial en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
CPC. Juan Antonio Leos Estupiñán
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración

